



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL LIMA, DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROV. DE CAÑETE, REGIÓN LIMA PROVINCIAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la Regional Lima, del Colegio de Arquitectos del Perú, con domicilio en Av. San Felipe 999, Jesús María, Lima, Perú, en adelante **LA REGIONAL LIMA**, representado por el Decano Regional, señor Oscar Aníbal Fernández Cárdenas, identificado con D.N.I. N° 07607537; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Cañete, Región Lima, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde Distrital, señor Esteban Jesús Agapito Ramos, identificado con D.N.I. N° 07262239, con domicilio en Jirón Pedro Advíncula Quispe, N° 137, Plaza de Armas, distrito de San Antonio, provincia de Cañete, Región Lima, conforme a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- Antecedentes

1.1 LA REGIONAL LIMA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ-CAP es una Entidad, creada por LEY N° 14085 - Ley de Creación del Colegio de Arquitectos Del Perú y promulgada el 08.06.1962.

El CAP es una Institución organizada en forma unitaria y descentralizada, tiene presencia a nivel nacional y su organización descentralizada en el territorio de la República se establece principalmente en base a la división político-administrativa existente, al grado de accesibilidad y al número de colegiados que viven y ejercen la profesión en cada lugar.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

La Regional Lima: Es la unidad descentralizada de primer nivel en la estructura orgánica del Colegio de Arquitectos del Perú; goza de autonomía administrativa, económica y financiera, de acuerdo al Plan Nacional y Presupuesto Nacional Consolidado Anual del Colegio de Arquitectos del Perú; contribuye al sostenimiento económico de los Órganos Nacionales del Colegio de Arquitectos del Perú y a concretar los fines del Colegio de Arquitectos del Perú en su respectiva jurisdicción

Se creó y funciona en la región costa centro del país al área geográfica correspondiente a la Región Callao, Lima Provincias y Lima Metropolitana, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho Público Interno y patrimonio propio. Está integrado por los arquitectos que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión y que se encuentren debidamente inscritos en el registro de matrícula del Colegio de Arquitectos del Perú. Está organizado en forma unitaria y descentralizada. Su plazo de duración es indeterminado



- 1.2 LA MUNICIPALIDAD** es un organismo público creado por Ley N° 27972. **Ley Orgánica de Municipalidades**, de acuerdo al artículo I.- **Gobiernos Locales**. Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Según el Artículo II.- Autonomía, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Y de acuerdo al Artículo IV.- Finalidad, Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

SEGUNDA.- De los principios generales del convenio

- 2.1 Las partes suscriben el presente convenio en mérito a su buena fe y común intención.
- 2.2 Las relaciones entre las partes serán de cooperación mutua en la realización de actividades a fin de lograr la buena marcha y éxito del convenio.
- 2.3 Cualquier desavenencia, conflicto o controversia, derivado de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelto por ambas partes de manera amigable y mediante el diálogo directo.



TERCERA.- Del objeto

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos básicos de las actividades contenidas en el Programa de Cooperación y Asistencia Técnica que han acordado implementar mediante este acto **LA REGIONAL LIMA y LA MUNICIPALIDAD**. Los propósitos de tales actividades son operativizar planes y proyectos para el desarrollo integral, con equidad y sostenible del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, Región Lima Provincias

CUARTA.- De los compromisos de las partes

4.1 De la Regional Lima

Se comprometen a brindar Asesoría Técnica para el logro de los planes y proyectos mencionados. Asimismo, designarán a los funcionarios que se requiera, previa coordinación con LA MUNICIPALIDAD.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

LA REGIONAL se compromete a formular los Planes y Proyectos en el nivel Perfil, y a colaborar, como contraparte técnica, en los estudios e informes de investigación que sean encargados a LA MUNICIPALIDAD en el marco de este Programa de Cooperación y Asistencia Técnica, facilitando la información que los expertos de LA MUNICIPALIDAD requieran o contribuyendo a su acceso, si ésta no está disponible en el nivel de Gobierno Local.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar la información que le sea requerida y apoyar en la obtención del propósito del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar las facilidades necesarias, sujetas a la disponibilidad de sus recursos, para el mejor aprovechamiento del personal del Municipio, de los conocimientos y experiencias adquiridos en materia de Gobierno Local, y en general, en las áreas y materia relacionada con este Convenio.

De ser necesario, brindar sus instalaciones en **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los reglamentos administrativos y financieros de la Municipalidad.

Durante la eventual permanencia del personal de la REGIONAL LIMA, ésta se compromete a: i) Supervisar el trabajo técnico que realice el personal del municipio asignado al convenio, en coordinación con aquellos; ii) Proveer espacio de oficinas, equipos de computación, material de oficina y servicios de apoyo administrativo durante la realización de su trabajo en LA MUNICIPALIDAD. Esto estará sujeto a la disponibilidad de espacio en

LA MUNICIPALIDAD, y a las limitaciones de esta institución en lo referente a disponibilidad de insumos y equipos.

En términos de prestaciones sociales y supervisión general, estos continuarán bajo la dirección y dependencia de LA MUNICIPALIDAD, no creándose relaciones de carácter laboral con la REGIONAL LIMA, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

Durante la permanencia del personal en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD, ellos se comprometen a firmar un acuerdo que acredita su status en esta institución y a respetar las normas de conducta, valores y principios de cultura organizacional que rigen para esta institución.

4.3 De las instituciones:

Compartir información relevante que contribuya a un mejor desempeño institucional de cada contraparte.

LA REGIONAL LIMA, por una parte, y LA MUNICIPALIDAD, por otra, coordinarán las acciones necesarias para gestionar el financiamiento o auspicio de cualquier otro gasto extra que se requiera.



QUINTA.- Convenios Específicos

Los Convenios Específicos que celebren las partes, se integrarán a este Convenio Marco siempre y cuando sean derivados del objeto general y alcances definidos en la cláusula tercera. En los Convenios Específicos, se prepararán términos de referencia específicos de los trabajos a desarrollar, se detallarán los compromisos de cada Parte, y se definirán los recursos necesarios para su ejecución. En caso que los recursos sean transferidos a la REGIONAL LIMA para estos efectos de la contraparte o de, terceros, ellos serán administrados de acuerdo a las normas administrativas y al reglamento financiero de LA REGIONAL LIMA.

SEXTA.- Del plazo de vigencia

7.1 El plazo de vigencia del presente convenio será indeterminado a partir de la última fecha de firma, indicada al final del presente Convenio. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación en este Programa de Cooperación y Asistencia Técnica, mediante notificación escrita a las demás partes, con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendarios, lo que no implicará la liquidación del Convenio. Esta liquidación procederá cuando LA REGIONAL, o LA





COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

MUNICIPALIDAD así lo decidan, con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendarios.

- 7.2 La terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo y finalización de los compromisos contraídos entre ambas partes y, particularmente, de aquellos que se encuentren en ejecución.

SETIMA.- De las comunicaciones

Las partes acuerdan que cualquier comunicación relacionada con el presente convenio se considerará válida si es remitida a los domicilios que aparecen en la parte introductoria. Cualquier cambio de domicilio sólo producirá efecto si es comunicado por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.



OCTAVA.- De las cláusulas

Todos los títulos de las cláusulas de este convenio tienen carácter referencial y no afectarán ni registrarán en modo alguno la interpretación de este instrumento.

NOVENA.- Solución de controversia

Las Partes acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiere surgir del presente Convenio.

DECIMA.- De la declaración de las partes

- 11.1 Las partes declaran conocer y aceptar el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe; señalando además, que no ha mediado vicio o error que pudiese invalidar el mismo.
- 11.2 Las partes ratifican su intención de suscribir con el presente documento un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, declaran que el presente convenio no constituye un contrato asociativo, ni de colaboración empresarial.






COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de enero del dos mil diez.




Lic. ESTEBAN JESÚS AGAPITO RAMOS
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Antonio


Arq. OSCAR A. FERNÁNDEZ GARDUÑAS
Decano Regional Lima
Colegio de Arquitectos del Perú

